

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

CONTRATO NÚMERO: A.C 81-2022.

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.

FORMA DE PAGO: UN PAGO AL FINALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR UN VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) MEDIANDO: I. AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DONDE CONSTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS; II. PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS QUE IMPONE LA LEY, Y III. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

PLAZO DE EJECUCIÓN: LOS DÍAS 04, 05 Y 06 DE NOVIEMBRE DE 2022, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE

Entre el **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS - INFICALDAS**, con NIT número 890.806.006-3 Representada legalmente por su Gerente General Encargado, **JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.253.209, designado para ejercer el cargo mediante Decreto número 0549 del 28 de octubre de 2022, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ordenanza 234 de 1998 modificada por la Ordenanza 805 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denominará **INFICALDAS** o **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA**, identificado con Nit número 900.133.471-1, representado legalmente por el señor **JORGE ANDRES CIFUENTES LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.070.543, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que en consideración a que INFICALDAS es un ente público descentralizado del orden territorial y a que las actividades que desarrolla dependen en gran medida del ofrecimiento de sus servicios a todos los clientes internos y externos de la entidad, y de la información de los diferentes procesos que se adelantan en la institución; se hace necesario contar con personas naturales o jurídicas que sirvan como herramienta para difundir la oferta institucional, el desarrollo de los proyectos y la propia imagen institucional, así como la información de interés general que sea necesaria para la comunidad en general y que contribuyan al fortalecimiento en la divulgación de los servicios que presta la Entidad.
2. Que por lo anterior, para el logro de los objetivos propuestos por la entidad, se requiere el fortalecimiento de las actividades de divulgación de oferta institucional y de participación en espacios especializados en la formulación y estructuración de proyectos, en los cuales INFICALDAS se ha identificado como un agente generador de valor y actor fundamental en el crecimiento y desarrollo de la región.
3. Que INFICALDAS como actor del mercado financiero y participe en proyectos de importancia regional y nacional, debe adelantar estrategias de difusión y divulgación, de sus planes, programas y proyectos, así como de su imagen institucional ante la comunidad en general y particularmente ante los diferentes agentes sociales, económicos, políticos y gremiales nacionales y extranjeros, de tal manera que se logre generar recordación institucional y se promueva así el acceso a los bienes y servicios de la Entidad y su participación en proyectos de relevancia.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

4. Que en consecuencia, en el marco de la estrategia institucional, se han identificado algunos espacios de importancia regional en los cuales el objetivo de participación y presencia institucional puede generar impactos positivos en el logro de los objetivos de INFICALDAS, resultando recomendable la vinculación de la Entidad a este tipo de espacios.
5. Que para INFICALDAS los eventos que reúnen gran cantidad de público como la realización de festividades o actividades culturales en los diferentes municipios o ciudades, son escenarios que permiten difundir su imagen institucional a la comunidad en general, hecho que hace visible las actividades, y desarrollo de los proyectos que realiza la Entidad.
6. Que INFICALDAS como promotor de desarrollo de la región, y teniendo en cuenta que el alcance que tienen Las fiestas del corcho y el paisaje cultural cafetero, a través de sus iniciativas sociales, son de alto flujo, la propuesta cumple con las expectativas para promover el desarrollo cultural en el Departamento, logrando llegar no solamente a toda la región cafetera, sino al país en general.
7. Que las fiestas del corcho y el paisaje cultural cafetero en el Municipio de Neira, en el marco de los 180 años de su fundación, es un escenario propicio que permite difundir sus proyectos estratégicos, planes y programas, así como la imagen institucional de INFICALDAS, a diversas personas, de diferentes niveles socio-económicos, géneros e intereses sectoriales, buscando de este modo visibilizar los proyectos, su imagen y posicionamiento de marca a nivel regional.
8. Que para este año, se celebran las "FIESTAS DEL CORCHO Y EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO", en el marco de los 180 años de fundación del Municipio de Neira, donde se congregan prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, deportivas y recreativas, en torno a un gran encuentro festivo en donde se tendrán en cuenta diferentes actividades entorno a la Celebración Aniversaria "Neira la Tierra que nos Une".
9. En la actualidad se hace cada vez más indispensable contar con espacios para la socialización de sus manifestaciones culturales, pensados como zonas de convivencia, tolerancia, inclusión y educación. Espacios que a su vez, renuevan y fortalecen en la juventud los lazos de pertenencia, generando conciencia y participación. Estos factores se han convertido también en condiciones necesarias para el entendimiento, progreso y desarrollo de cada sociedad.
10. Que las fiestas del corcho y el paisaje cultural cafetero aportarán al liderazgo en la oferta cultural de la región norte del Departamento de Caldas.
11. Que es importante destacar que el Eje Cafetero, especialmente el departamento de Caldas se proyecta como un territorio profundo, plural y participativo. Hoy por hoy la economía de esta zona central de la geografía nacional requiere impulsar su desarrollo y expandir sus negocios y turismo al siguiente nivel.
12. Que es por ello que, el proyecto Aeropuerto del Café y por supuesto su proceso de construcción, corresponden a una iniciativa de desarrollo del departamento de Caldas, concebida como el medio para obtener ventajas competitivas que redunden en grandes beneficios económicos y sociales para las comunidades que habitan en su zona de influencia. En su segunda etapa el proyecto Aeropuerto del Café tendrá las facilidades para lograr una gran conectividad aérea internacional a través de una pista en la que podrán operar aviones de cabina ensanchada para pasajeros y carga pesada con capacidad transoceánica.
13. Que la construcción del Aeropuerto del Café es la solución para satisfacer las necesidades de transporte aéreo de la región centro sur del departamento de Caldas, así como algunas poblaciones del departamento de Risaralda y Antioquia, constituyéndose en una iniciativa para el desarrollo económico y social de la región. Ubicado a 24 kilómetros de Manizales, a 26 kilómetros de Pereira, a 75 kilómetros de Armenia y a 48 kilómetros de Cartago, busca prestar servicios aeroportuarios principalmente a la ciudad de Manizales y su área metropolitana, incrementando el número de usuarios y posibilitando el aumento de frecuencias y cantidades de vuelos en horarios diurnos y nocturnos.
14. Que, de igual manera, se busca que a través del proyecto se potencien las oportunidades de las actividades agrícolas,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

turísticas y productivas en el Eje Cafetero, promoviendo así el desarrollo económico inclusivo, especialmente de pequeños productores

15. Que, en consecuencia, surge la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto gire en torno al cumplimiento de los objetivos de difusión de proyectos estratégicos y al posicionamiento de marca, bajo la iniciativa de Las Fiestas del Corcho y El paisaje Cultural Cafetero, tiempo durante el cual se tendrá visible la imagen del instituto y sus proyectos estratégicos.
16. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 refiere que "Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos" considerándose viable jurídicamente la suscripción de un contrato que permita divulgación de proyectos estratégicos de gran alcance como lo es el Aeropuerto del Café.
17. Que, de igual forma, el Decreto compilatorio 1068 de 2015, modificado por otras normas posteriores a su expedición, en sus artículos 2.8.4.5.1. y 1.8.4.5.2. permite y distingue entre las actividades que se consideran de divulgación y de no divulgación, por los que puede decirse que lo que se pretende frente al Proyecto del Aeropuerto del Café, se enmarca en ambas normas, pues está referido a actividades de divulgación de los programas y proyectos del DEPARTAMENTO DE CALDAS, de INFICALDAS y de AEROCAFE, para dar cumplimiento a las finalidades de estas entidades, también busca satisfacer el derecho a la información de la población caldense brindándole una información útil que le permita pronunciarse respecto del Proyecto AEROPUERTO DEL CAFÉ, todo dentro de un marco de austeridad en el gasto.
18. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".
19. Que, ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA reúne todas las condiciones y presentó propuesta de prestación de servicios a la Gerencia General.
20. Que el Gerente General considera que la propuesta presentada resulta acorde a lo que la Entidad requiere y se ajusta al presupuesto estimado y así mismo considera que se reúne los requisitos de idoneidad y experiencia relacionada necesaria.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley.

CONSTANCIA EXPRESA: El contrato se realizará en virtud a que la entidad no cuenta con personal que acredite la experiencia, idoneidad, los conocimientos técnicos requeridos y los medios para atender el objeto del contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Divulgación del proyecto AEROPUERTO DEL CAFÉ, garantizando el derecho a la información de los ciudadanos y difusión de la imagen institucional de INFICALDAS, en el marco de LAS FIESTAS DEL CORCHO Y EL PAISAJE CULTURAL CAFETERO a celebrarse los días cuatro, cinco y seis de noviembre del 2022 en el municipio de Neira, Caldas

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. El contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las siguientes actividades:

1. Realizar la logística para la inclusión del logo institucional de INFICALDAS en las piezas publicitarias de las actividades en el



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

marco de las Fiestas del Corcho y del Paisaje Cultural Cafetero, en el marco de los 180 años de municipio.

2. Difundir en redes sociales la marca INFICALDAS con promoción publicitaria de los proyectos estratégicos de la entidad como Aerocafé.
 3. Difusión de un video para promocionar el proyecto Aeropuerto del Café en las pantallas en el evento.
 4. Mantener indemne a INFICALDAS sobre el pago de cualquier honorario derivado de la producción para la adecuación de la valla, cuñas radiales y demás actividades con motivo a las Fiestas del Corcho y del Paisaje Cultural Cafetero
 5. Disponer la instalación de un stand para la promoción y difusión de proyectos estratégicos de Inficaldas como Aerocafé
 6. INFICALDAS, recibirá mención como uno de los patrocinadores del evento, en los escenarios y transmisiones del evento.
 7. Gestionar, por su propia cuenta y riesgo, los permisos necesarios para la realización de dicha iniciativa.
- Las demás que sean relacionadas con el objeto del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato será de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) que INFICALDAS pagará de la siguiente manera:

Un pago al finalizar el cumplimiento de la obligación contractual por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** mediando: i. autorización del supervisor donde conste el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los servicios prestados; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

CUARTA. INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual, lo cual será requisito para el pago respectivo.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el Supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual y la suscripción del acta de inicio correspondiente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA: se obliga para con INFICALDAS a:

- a. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
- b. contratista deberá mantener indemne a INFICALDAS sobre el pago de cualquier honorario derivado de la producción para la adecuación de LAS FIESTAS DEL CORCHO Y DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO.
- c. Ejecutar las actividades con autonomía e independencia.
- d. Permitir el control permanente de INFICALDAS a través del Supervisor y observar las recomendaciones para la adecuada prestación del servicio.
- e. Pagar los impuestos y costos que se requieran para la suscripción y ejecución del contrato.
- f. Acatar las POLITICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA que la empresa tiene vigente actualmente, en caso de no aplicarlas estará sujeto a las sanciones establecidas en el contrato.
- g. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones"
- h. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
- i. Cumplir con sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y/o parafiscales.

DE INFICALDAS:

- a. Pagar al Contratista el valor del objeto del contrato en la forma y oportunidades convenidas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

- b. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe al Gerente general, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo a las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
- El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4ª del presente Contrato.

NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:

- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS: Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 "Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones". Y demás que la modifiquen.

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

ESTAMPILLA	% DE ESTAMPILLA
Pro-Desarrollo	2%
Pro-Universidad	1%
Pro-Adulto Mayor	3%
Pro-Hospital	1%

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA: En razón a la cuantía de la contratación, a la modalidad de escogencia del contratista y a que los pagos se realizarán mes vencido previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del Supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

DECIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: INFICALDAS pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 553 del 02 de noviembre de 2022, expedido por el Profesional Universitario Presupuesto

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INFICALDAS, estará a cargo de la Subgerente Comercial de la entidad, o quien haga sus veces quien supervisará la ejecución del presente contrato y deberá acatar lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en el Instructivo Interno de Supervisión e Interventoría de INFICALDAS, y tendrá además entre otras, las siguientes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

obligaciones:

- a. Verificar el correcto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- b. Elaborar los informes y las actas a que haya lugar, remitiéndolas de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- c. Elaborar la constancia de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago o pagos parciales y finales acordados.
- d. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos en los porcentajes de ley, cuando se trate de persona natural. Si se trata de persona jurídica se deberá verificar el cumplimiento de sus obligaciones al sistema de seguridad social integral y pago de aportes parafiscales, estos últimos si a ello hubiere lugar.
- e. Solicitar al contratista los informes parciales y finales necesarios para los pagos pactados.
- f. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos en el contrato.
- g. Informar oportunamente al Gerente General sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- h. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente, para lo cual deberá elaborar la respectiva justificación para ser presentado al gerente general para su aprobación.
- i. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación y el informe final de supervisión si a ello hubiere lugar, verificación de cumplimiento con los sistemas de seguridad social y adelantar trámite para pago.
- j. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, como solicitar informes al contratista cuando se requiera.
- k. Allegar todos los informes, actas y demás documentos contractuales que se produzcan en la ejecución y liquidación del contrato a la oficina jurídica para adjuntarlos al contrato.

DÉCIMA QUINTA. RIESGO DE SARLAFT: (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) De acuerdo a los requerimientos exigidos por la Súper Intendencia Financiera de Colombia, por medio de la Circular Externa 034 de 2013, donde se establece el régimen especial de control y vigilancia para los INFIS, El CONTRATISTA autoriza la verificación de los documentos y de la información entregada por el mismo en las instalaciones de EL CONTRANTE para la prestación de servicios el estudio de vinculación del CONTRATISTA de acuerdo con sus procedimientos y políticas. EL CONTRATANTE será quien informe directamente al CONTRATISTA sobre sus solicitudes. En el evento en que las normas legales vigentes lo permitieren, estas funciones se podrán delegar total o parcialmente en EL CONTRATISTA, caso en el cual es responsabilidad de EL CONTRATANTE, brindar a AL CONTRATISTA la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades que en él se deleguen, incluyendo las correspondientes a la prevención y control del riesgo de LA/FT.

DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, sin justificación válida alguna, debidamente probada y por causas que le sean imputables al CONTRATISTA, INFICALDAS dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la siguiente forma:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Las causales de imposición de multas por parte de **LA ENTIDAD** y el valor de las mismas, son:

1. Por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
2. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del Contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de parte de INFICALDAS, el 10% del valor del Contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
3. Por no acatar, en el plazo otorgado, las ordenes de la Supervisión respecto de la ejecución del servicio, la adopción de medidas de seguridad, el mantenimiento de las condiciones de limpieza, higiene, seguridad y salubridad durante la prestación del servicio, y en general, todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del Contrato, el 5.0% del valor del Contrato, sin perjuicio del deber de acatar las órdenes en un nuevo plazo y sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
4. Por incumplimiento de cualquier obligación no prevista en los numerales anterior, se impondrá una multa equivalente al 0.10% del valor del Contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la respectiva obligación.

PARÁGRAFO. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS

El valor de las multas señaladas anteriormente se actualizará de acuerdo con el IPC desde el Día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta que la misma sea pagada en su totalidad por el **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO** o de declaratoria de caducidad, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ENTIDAD**, a título de pena, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del **CONTRATO** por el incumplimiento, suma que **LA ENTIDAD** hará efectiva mediante el cobro de la Garantía de Cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

DÉCIMA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL De acuerdo a lo establecido en ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS.

El presente contrato se suscribe de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

prestación del servicio,

- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de INFICALDAS.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARAGRAFO PRIMERO: Si a EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de INFICALDAS, y si esto no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1°, de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a INFICALDAS o a un tercero, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993

VIGÉSIMA. PRIMERA DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Manizales, Caldas- Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación del presente contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 019 de 2012 y demás que reglamentan la materia.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INFICALDAS por razón de todo reclamo, litigio, acción legal, reclamación o reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: INFICALDAS puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por INFICALDAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

INFICALDAS podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando:

- a. Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.
- b. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO A.C. 81-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS Y ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2o, numeral 5o, del artículo 5o de la ley 80 de 1993.

c. Cuando EL CONTRATISTA incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993.

d. Cuando se presente cualquiera de las conductas previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague el servicio prestado de acuerdo con las estipulaciones del contrato que no se le hubiera cubierto hasta el momento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: INFICALDAS Dirección: Calle 21 No. 23 - 22 Edificio Seguros Atlas piso 4 Manizales, Caldas Teléfono: 8845639	Nombre: ASOCIACIÓN PSICOSOCIAL CON RESPONSABILIDAD CORPORATIVA Cargo: Contratista Dirección: CL 52 22-70 LOCAL 3 Teléfono: 3163134415 Correo: : jorgeacl821@hotmail.com

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los documentos para su perfeccionamiento y ejecución y los demás que se produzcan dentro de su ejecución.

VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

TRIGÉSIMA. GASTOS: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Neira, Caldas.

Para constancia se firma en Manizales a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2022.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
GERENTE GENERAL INFICALDAS (e)

JORGE ANDRES CIFUENTES LONDOÑO
Contratista

Firma el supervisor designado de INFICALDAS en señal de conocimiento de las funciones que le asisten:

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Subgerente Comercial

Proyectó: Apoyo Jurídico- Laura Vanessa Murillo Lozada
Aprobó: Secretaria General – Angélica Arenas Arango
Abogada Externa – María Cristina Uribe Arango

